



ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA CONFEDERACION DEPORTIVA MEXICANA (CODEME) Y LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA (CDAG)

La Confederación Deportiva Mexicana (CODEME) y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), denominadas de aquí en adelante como "las Partes",

DESEANDO fortalecer la amistad y la cooperación entre ambos países, en relación con el deporte, y

CONSCIENTES que el intercambio de información y conocimientos, beneficiará el desarrollo deportivo de ambos países;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo I Objetivo

Este Acuerdo de Cooperación Deportiva tiene como objetivo principal establecer el marco que facilitará y promoverá el contacto y la cooperación entre las Partes, a través del desarrollo de programas deportivos conjuntos, concertados por las mismas, sobre la base de la reciprocidad y beneficio mutuo.

Artículo II Campos de Cooperación

Para lograr el objetivo mencionado en el Artículo I, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación, en los siguientes campos:

- a) Ciencia y tecnología:
 - Preparación física
 - Ciencias aplicadas
 - Pruebas físicas
 - Psicología del deporte
 - Fisiología

- b) Medicina deportiva:
 - Fortalecimiento general del cuerpo
 - Prevención de lesiones
 - Pre fisioterapia y fisioterapia post operatoria

- c) Intercambio Deportivo:
Participación de equipos, atletas, árbitros y entrenadores de cada país para competiciones, entrenamientos o competencias.
- d) Intercambio Técnico:
Talleres, Cursos, Diplomados, Maestrías, Seminarios, en las áreas de Administración y Dirigencia, impartidos por especialistas y profesionales, que tendrán como objetivo la formación mutua e intercambio de experiencia.
- e) Donación de equipo e implementos deportivos.
- f) Promoción deportiva para personas con discapacidad:
Intercambio técnico para la realización de capacitaciones a través de especialistas.
- g) Otras áreas que las Partes consideren necesarias y se establezcan por medio de un cruce de cartas.

Artículo III Formas de Cooperación

Las actividades de cooperación se harán por medio de las siguientes modalidades;

- a) Promover contactos y cooperación entre dependencias de gobierno, instituciones no gubernamentales, organizaciones y personas, en sus respectivos países, en los campos que cubre este Acuerdo de Cooperación.
- b) Las Partes estimularán la cooperación a través del intercambio de expertos, líderes deportivos y la participación en proyectos conjuntos.

Artículo IV Financiamiento

1. Las Partes financiarán las actividades a las que se refiere este Acuerdo de Cooperación, con los recursos asignados en sus propios presupuestos.
2. Los programas específicos que implican el intercambio de personal, estarán sujetos a lo siguiente:
 - l) La Parte que envía personal, pagará el costo de los pasajes de ida y vuelta, al territorio de la otra parte, el alojamiento, alimentación y transporte local, a menos que las Partes decidan otra cosa, por escrito;
3. En aquellos casos no estipulados en este Acuerdo de Cooperación, se podrán aplicar otras disposiciones bilaterales de financiación, tal como sean acordadas y aceptadas por escrito, por las partes.

Artículo V Competencia

Las Partes se comprometen a realizar las actividades a las que se refiere el artículo III de este Acuerdo de Cooperación, observando las normas y leyes aplicables a cada Institución en sus respectivos países.

Artículo VI Relación laboral

El personal designado por cada una de las Partes, para ejecutar las actividades derivadas del presente acuerdo, continuarán bajo la dirección y subordinación de la Institución a la cual pertenecen, y no se considera en ningún caso, que genera relación laboral con la Institución del país receptor.

Artículo VII Entrada, salida y permanencia de los participantes

Las partes apoyarán dentro de sus capacidades para el cumplimiento de todos los requisitos en sus respectivos países para la entrada, permanencia y salida de los participantes comprometidos en las actividades de este Acuerdo de Cooperación. Estos participantes están sujetos a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional en el país receptor.

Los participantes no podrán tomar parte en actividades que no estén relacionadas con sus funciones derivadas de este Acuerdo, sin el consentimiento previo de las autoridades de la Institución a la que pertenecen.

Artículo VIII Programas específicos

Para la implementación de este Acuerdo de Cooperación Deportiva las Partes desarrollarán, conjuntamente, los protocolos de acción institucional, los cuales describirán los programas y actividades a desarrollar.

Los términos de las actividades de cooperación se determinarán a través de programas específicos, los cuales, una vez firmados, serán parte integral de este Acuerdo de Cooperación Deportiva. Cada programa específico incluye lo siguiente:

- a) Objetivos;
- b) Plan de implementación;
- c) Asignación de recursos humanos;
- d) Responsabilidad de las partes;
- e) Cualquier otra información que las Partes consideren aconsejable.

Cada una de las Partes coordinará e implementará las actividades de cooperación establecidas en los programas específicos, de acuerdo a sus recursos.

Las Partes realizarán una evaluación periódica de la implementación de este Acuerdo de Cooperación Deportiva.

**Artículo IX
Diferencias**

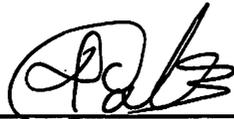
Cualquiera diferencia que pueda surgir de la interpretación o aplicación de este Acuerdo de Cooperación Deportiva se solucionará mediante consulta o negociación entre las Partes.

**Artículo X
Disposiciones Finales**

- a) Este Acuerdo de Cooperación Deportiva entrará en vigencia al ser firmado por ambas Partes y seguirá vigente por un periodo de 2 años, a menos que una de las Partes envíe por escrito, una notificación de terminación, al menos tres (3) meses antes de la fecha de expiración.
- b) El Acuerdo de Cooperación Deportiva se podrá modificar con el consentimiento de ambas Partes, oficializado a través de comunicaciones por escrito, en las cuales se especifique la fecha de la entrada en vigencia.
- c) La terminación prematura de este Acuerdo de Cooperación Deportiva no afectará la conclusión de aquellas actividades de cooperación que las Partes hayan iniciado durante su vigencia.

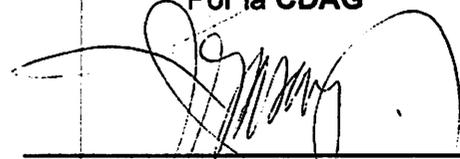
SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL 20 DE MARZO DEL 2025, EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, LOS DOS EN IDIOMA ESPAÑOL, SIENDO AMBOS TEXTOS IGUALMENTE AUTENTICOS.

Por la CODEME



Sr. Francisco Cabezas Gutiérrez
Presidente

Por la CDAG



Lic. Dennis Alonzo Mazariegos
Presidente

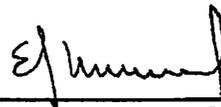
Testigos de Honor

Por MÉXICO



Lic. María José Alcalá Izguerra
Presidenta del Comité Olímpico Mexicano

Por GUATEMALA



Edgar Armando Gutiérrez Girón
Embajador de Guatemala en México